



Libro 21 Nº. 23

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por oral.

La Ley 16/85 de Regulación del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 20, impone la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección para todos los Conjuntos Históricos Declarados como Bienes de Interés Cultural.

Por la Ley Autonómica 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 32.2 se permitía acometer de modo parcial el referido Plan Especial de Protección a partir de una sectorización en zonas que merezcan la condición de homogénea.

En 1992 las dos administraciones, local y autonómica responsables, suscriben el 23 de diciembre de 1992 el conv<mark>enio sobre el</mark> proceso para la redacción del planeamiento del Conjunto Histórico de Sevilla.

En febrero de 1995 siendo Alcalde Alejandro Rojas Marcos, se aprobó por el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura tanto del avance como la sectorización propuesta.

Entre esta última fecha y el 2006 se elaboraron una serie de planes que fueron asumidos por el Plan General de Ordenación Urbana de esta fecha. A partir de ese momento se siguen elaborando algunos planes mientras la Asociación ADEPA apela a los tribunales solicitando se anulen diversos artículos del Plan General y con ellos los de los Planes Especiales de Protección aprobados que ADEPA consideraba contrarios a la Ley de Patrimonio.

Mientras tanto, el otorgamiento de la licencia definitiva de obras al edificio conocido como Torre Pelli, producían un informe de ICOMOS que UNESCO asumiría como propio y que ponía en peligro la declaración de Patrimonio Mundial del Archivo de Indias, Alcázar y Catedral de Sevilla.

Para evitarlo, en el año 2012 se firmaron unos acuerdos entre la UNESCO, el Estado español y el Ayuntamiento de Sevilla con el objetivo de que no se volviera a producir un atentado patrimonial como el cometido con la construcción de la Torre.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	rFeF1JeSf4fRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rFeFlJeSf4fRsyTX9YyeZg==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

En los acuerdos se señalaba la finalización urgente de los Planes Especiales de Protección del Patrimonio Histórico aun no elaborados y la homologación de todos ellos, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo del 2014.

Por último, se situaba a ICOMOS como evaluador de las acciones futuras del Ayuntamiento de Sevilla y como responsable último al Gobierno de la nación, solicitándose por la UNESCO un informe sobre la marcha de la aplicación de lo anterior, que debería presentarse a más tardar el 1 de febrero de 2015.

En el informe redactado en diciembre de 2014 se decía que estaba prácticamente todo hecho. La realidad es que siete años más tarde de ese informe y treinta y seis años más tarde de la publicación de la Ley de Patrimonio que obligaba a la redacción de un Plan Especial de Protección, planes como los que contienen los tres edificios Patrimonio de la Humanidad, Alcázar y Catedral, siguen sin estar redactados; la Sentencia del Supremo incumplida y las zonas de amortiguamiento con graves incumplimientos de lo acordado como muestra el uso como aparcamiento y las obras en el edificio de la Calle Santander.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- En cuanto al compromiso de finalizar los Planes Sectoriales de Protección pendientes, especialmente los de la Catedral y el Alcázar, que incluyen a los tres monumentos, ¿Se han aprobado definitivamente estos Planes?, si no fuera así ¿En qué estado se encuentra la elaboración de dichos planes?
- En cuanto a la puesta en común de los Planes aprobados con los que tienen suspendido algunos artículos por la Sentencia del Supremo del 2014, ¿se ha dado algún paso para la redacción de esos artículos suspendidos? ¿Se ha iniciado alguna acción para que esos artículos se igualen en su redacción a los de los Planes vigentes? ¿No es suficiente 9 años para cumplir lo acordado con la UNESCO?
- ¿Se está cumpliendo con rigor lo acordado para la zona de amortiguamiento? ¿Es el aparcamiento de la Torre de la Plata un ejemplo de ello?

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	rFeF1JeSf4fRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rFeFlJeSf4fRsyTX9YyeZg==		







En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz



Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	rFeF1JeSf4fRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rFeF1JeSf4fRsyTX9YyeZg==		

